



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

Gobierno del Estado de Baja California Sur

PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional - del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O No.76

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO PRIMERO.- Se convoca a los CC. Diputados que integran la primera legislatura del Estado a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 fracción I de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 34, 40, 129 y 132 de la Ley Reglamentaria del Congreso, a efecto de conocer de la renuncia presentada por el Lic. Matías Amador Moyrón, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de los nombramientos que el Ejecutivo otorga a los CC. Licenciados Jesús Saenz Juárez y Juan Cota Osuna como Magistrados Numerario y Supernumerario respectivamente del mismo Tribunal.

ARTICULO SEGUNDO.- Las sesiones extraordinarias se iniciarán a las 11:00 horas del día 25 de agosto de 1977, en el recinto oficial del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE, La Paz, Baja California Sur, a 23 de agosto de 1977. LA DIPUTACION PERMANENTE, PRESIDENTE DIP. JUVENTINO HERNANDEZ RUBINO, Rúbrica. SECRETARIO, DIP. TERESA DELGADO DE VARELA, Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, a los veintitres de agosto de mil novecientos setenta y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

L IC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

L IC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.